

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 68. Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital **12 rs.** al mes. Fuera de la Capital **14 id.** id.—Núm. suelto **1 y 1/2 id.**

Viernes 7 de Junio.

Puntos de suscripción. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1861.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 122.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha 21 de Mayo último, me comunica la siguiente circular:

«En vista del considerable número de exposiciones que se dirijen á este Tribunal por los empleados subalternos, cuentadantes indirectos de la Administración pública, solicitando, ya la cancelación de sus fianzas, ya certificaciones de solvencia, sea con el objeto de obtener la devolución de aquellas, sea con el de acreditar su irresponsabilidad como funcionarios públicos, por convenir así á sus intereses particulares en casos propios del derecho civil; el Tribunal, teniendo presente las disposiciones contenidas así en las Reales órdenes de 23 de Junio de 1842, 30 de Marzo de 1846 y 16 de Febrero de 1852, como en los artículos 16 y 26 de la ley orgánica de 23 de Agosto de 1851, y en el artículo 43 del Reglamento interior de 31 de Mayo de 1860, que deslindan clara y terminantemente tanto sus facultades privativas, como las de los Centros directivos y de Contabilidad, de los ramos especiales, y las de los Gobernadores de las provincias, respecto á la declaración de irresponsabilidad, cancelación y devolución de las fianzas, segun correspondan, sea á cuentadantes principales ó directos, sea á subalternos ó cuentadantes indirectos; ha acordado en pleno:

1.º Que quede sin efecto la prevención 7.ª del artículo 24 del Reglamento

de 31 de Mayo de 1860, sin que en lo sucesivo pueda darse curso á las exposiciones en solicitud de certificados de solvencia que hagan los subalternos cuyas cuentas no vienen directamente al Tribunal, si no que sus resultados se refunden en las de los cuentadantes directos ó principales, ó acompañan á las de estos en el concepto de justificantes de ellas; puesto que los que solicitan, cualquiera que pueda ser el objeto que con obtenerlas se propongan conseguir, son las que en su día debieron ó deben darles los cuentadantes principales que, al refundir en sus cuentas los resultados del manejo administrativo de aquellos, hicieron suyas las responsabilidades que pudieran nacer del exámen de los hechos consignados en las mismas.

2.º Que si por carecer los subalternos de las certificaciones de solvencia dadas por sus principales, ellos ó sus herederos acudiesen al Tribunal alegando que no les es dado obtenerlas, porque aquellos hayan fallecido, ó por cualquier otro motivo que en todo caso deberán justificar, y pretendieren que en su defecto se les libren las de los fallos dictados en las cuentas de los respectivos principales, sus solicitudes pasen á la Sala que hubiere dictado el fallo ó fallos en cuestion para que, previo dictámen del Ministerio fiscal, acuerde lo que corresponda.

Y 3.º Que de esta resolución se dé conocimiento á los centros directivos y á los Gobernadores de las provincias con encargo á estos últimos de que dispongan su publicación en los Boletines oficiales de las mismas.

Y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal lo comunico á acompañándole ejemplares de esta circular para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Cuya circular he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda.

Cáceres 3 de Junio de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

#### CIRCULAR NUM. 123.

Administración.—Cuentas municipales.  
Hallándose aun por rendir las cuentas

municipales de los pueblos de la provincia que á continuación se expresan, respectivas al año de 1860, cuyo excesivo número demuestra la apatía con que se mira por las autoridades locales tan interesante servicio, he determinado prevenir á los señores Alcaldes incurridos en este caso, que si en el término de seis días á contar desde el recibo del presente aviso, no rinden y hacen rendir las cuentas de sus respectivos distritos, desde luego les mandaré comisionados para recogerlas á costa de dichas autoridades y de los Secretarios de Ayuntamiento.

Cáceres 5 de Junio de 1861.  
El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

NOTA de los pueblos á que se refiere la anterior circular y que no han rendido sus cuentas municipales.

- Alcántara.
- Brozas.
- Estorninos.
- Mata de Alcántara.
- Piedras-Blas.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Aliseda.
- Casas de Cáceres.
- Torreorgaz.
- Calzadilla.
- Casillas de Coria.
- Guijo de Coria.
- Huelaga.
- Morcillo.
- Pescueza.
- Pozuelo.
- Riolobos.
- Aceluche.
- Cañaverál.
- Casas de Millán.
- Garrovillas.
- Hinojal.
- Monroy.
- Navas del Madroño.
- Pedroso.
- Santiago del Campo.
- Talavan.
- Aceituna.
- Baños.
- Bronco.
- Cabezo.
- Camnomorisco.
- Casares.
- Gargantilla.
- Granadilla.
- Guijo de Granadilla.
- Hervás.
- Mohedas.
- Nuñomoral.
- Pesga.
- Rivera-Oveja.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santibañez el Bajo.

- Segura.
- Villanueva de la Sierra.
- Cilleros.
- Hoyos.
- Robledillo de Gata.
- San Martín de Trevejo.
- Santibañez el Alto.
- Valverde del Fresno.
- Villamiel.
- Aldeanueva de la Vera.
- Collado.
- Cuacos.
- Garganta la Olla.
- Jaraiz.
- Jarandilla.
- Jerte.
- Losar.
- Madrigal.
- Pasaron.
- Talayeruela.
- Tornavacas.
- Torremenga.
- Abertura.
- Alcollarin.
- Alía.
- Berzocana.
- Cabañas.
- Campo (lugar).
- Cañamero.
- Conquista.
- Garciaz.
- Guadalupe.
- Herguifuela.
- Logrosan.
- Atcuéscar.
- Almoharín.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Benquerencia.
- Botija.
- Montánchez.
- Salvatierra de Santiago.
- Torre de Santa María.
- Valdefuentes.
- Valdemorales.
- Zarza de Montánchez.
- Almaraz.
- Belvis de Monroy.
- Carrascalejo.
- Casas del Puerto.
- Casatejada.
- Castañar de Ibor.
- Garvin.
- Gordo.
- Higuera.
- Navalvillar de Ibor.
- Romangordo.
- Saucedilla.
- Serrejon.
- Talavera la Vieja.
- Talayuela.
- Toril.
- Valdelacasa.
- Villar del Pedroso.
- Aldehuela.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Barrado.
- Cabezabellosa.
- Cabezuela.
- Carcaboso.
- Casas del Castañar.

Galisteo.  
Gargüera.  
Miravel.  
Montehermoso.  
Oliva.  
Piornal.  
Serradilla.  
Torno.  
Torrejon el Rubio.  
Valdeobispo.  
Villar de Plasencia.  
Aldeacentenera.  
Aldea del Obispo.  
Cumbre.  
Escorial.  
Ibáñero.  
Madroñera.  
Miajadas.  
Puerto de Santa Cruz.  
Ruanes.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Ana.  
Torrecilla de la Tiesa.  
Villamesía.  
Cedillo.  
Herrera.  
Herreruela.  
Pino de Valencia.  
Salorino.  
Valencia de Alcántara.

CIRCULAR NÚM. 124.

Sección de Estadística.

Publicándose hallarse vacante la plaza de Auxiliar-escribiente cuarto de la Secretaría de la Junta general de Estadística para que los aspirantes puedan presentar su solicitud en el término y forma que se señalan.

En la Gaceta núm. 132, del Domingo 12 del actual, se halla publicado el siguiente anuncio.

«Junta general de Estadística.—Conforme a lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á oposicion, para proveer la plaza de Auxiliar-escribiente cuarto de la Secretaría de la Junta general que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio último é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las últimas plazas de Auxiliares de la Secretaría y de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre ó á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- 15 de gramática castellana.
- 10 de aritmética.
- 5 de nociones de geometría.
- 10 de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado . . . . . (En el término de hora y media.)  
Y 4.º En el extracto de un expediente . . . . .

Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 10 de Mayo de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia del público.

Cáceres 17 de Mayo de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 125.

Sección de Estadística.

Se publica la vacante de la plaza de Auxiliar escribiente primero de la Secretaría de la Junta general, para que los aspirantes puedan presentar su solicitud en el término y forma que se señalan.

En la Gaceta número 150, del Jueves

30 de Mayo último, se halla publicado el anuncio de la Excm. Junta general de Estadística que dice así:

«Junta general de Estadística.—Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á oposicion para proveer la plaza de Auxiliar-escribiente primero de la Secretaría de la Junta general que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 6 000 rs anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las últimas plazas de Auxiliares de la Secretaría y de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre ó examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión Central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el artículo 21 del

reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado . . . . . (En el término de hora y media.)  
Y 4.º En el extracto de un expediente . . . . .

Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamase con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 28 de Mayo de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento del público.

Cáceres 4 de Junio de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

TESORERIA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Por disposicion de la Direccion general de la Deuda se reproduce el aviso que se insertó en el Boletín número 149, del mes de Diciembre último, á los tenedores de cupones de la misma, que vencen en fin de Junio, por si quisiesen presentarlos en esta Tesorería para su remision á Madrid, con objeto de ser reconocidos y llenadas las demás formalidades que deben preceder á su cobro, que lo verifiquen en los quince dias anteriores al vencimiento de dicho semestre.

Cáceres 3 de Junio de 1861.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE CORIA.

En la tarde del 28 del próximo pasado mes de Mayo ha desaparecido de la casa paterna el jóven Felipe Alcon, de las señas que á continuacion se expresan; y como hasta ahora hayan sido infructuosas las diligencias practicadas en su busca, se suplica á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y Jefes de los destacamentos de la Guardia civil se sirvan averiguar el paradero de dicho jóven, y caso de ser habido remitirlo á mi autoridad.

Guijo de Coria 1.º de Junio de 1861. —El Alcalde, Luis Sanchez.—De su orden, Vicente Iglesias, Secretario interino.

Señas de Felipe Alcon.

Edad 16 años, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, lampiño de barba; viste de pastor á estilo del país, y lleva una enguarina de mediano uso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMOCHA.

Edicto.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de unas casas embargadas á D. Juan Vivas, menores de D. Dámaso Berenguel, Manuel Mata y viuda de D. Félix Nieto, de esta vecindad, por débitos que resultan en sus con-

tras como Depositarios que fueron de los fondos municipales en años anteriores, se ha dictado auto con esta fecha en sus respectivos expedientes, señalando el día 23 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, para que tenga lugar nueva subasta en estas casas consistoriales, y ante mi autoridad; advirtiéndole que las citadas casas se hallan tasadas en las cantidades siguientes:

	Rs.	cénts.
Menores de D. Dámaso Berenguel: Una casa calle de la Rosa, número 10, en.....	16550	
Viuda de D. Félix Nieto, hoy Domingo Ramos Monroy: Otra casa, número 22, plazuela de la Palma, en.....	9865	
Manuel Mata: Otra casa, calle de Colon, número 15, en....	14830	
Juan Vivas: Otra casa, calle de San Antonio, número 5, en.	6550	

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que intenten tomar parte en la licitación.

Torremocha 31 de Mayo de 1861.— Juan Palacios.

**Edicto.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de dos bueyes embargados á D. Francisco Cortés León, de esta vecindad, por débito que le resulta en su contra y á favor del fondo de propios de esta villa, procedente de los rastrojos de esta jurisdicción y año anteproximo; en su virtud se ha proveido auto con esta fecha señalando nueva subasta para el día 23 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en esta sala capitular, y ante la autoridad local de esta población; cuyos dos semovientes se hallan tasados ambos en la cantidad de 4.150 rs. vn.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia para la comun inteligencia de los licitadores que quieran interesarse en esta subasta.

Torremocha 31 de Mayo de 1861.— Juan Ribera Fuentes.— Por su mandado, Lesmes M. Acedo, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEHUNCAR.**

**Pedido de relaciones.**

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que los vecinos y forasteros terratenientes en esta jurisdicción, como igualmente los colonos y ganaderos, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones juradas de los bienes que posean, en el término de 20 dias, á contar desde que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; apercibidos que de no verificarlo, incurrirán en las penas establecidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y no serán oídas sus reclamaciones.

Valdehuncar 2º de Junio de 1861.— Andrés Nuevo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJON EL RUBIO.**

**Anuncio.**

Hace pocos dias ha desaparecido de la vacada de este pueblo, un novillo de la propiedad de Francisco García de esta vecindad, que compró en feria de Araje-me, uno de Serradilla, á otro de Santa Cruz de Cebolla, y luego cambió por otra del Francisco García, cuyas señas son las siguientes:

Edad tres años, negro, lomicastaño, pequeño, cornicorto, hierro de S en el asta.

Lo que se anuncia al público por si apareciera, den aviso para su recogido.

Torrejón el Rubio 23 de Mayo de 1861.— Benito Loro.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DELEITOSA.**

**Pérdida de cinco jumentos.**

En la noche del 22 para el 23 del corriente, desaparecieron de la dehesa boyal de esta villa, cinco caballerías menores, de la propiedad de Fulgencio Jimenez, don Pedro Nacarino, Matías Trujillo y Pedro Nieto, todos de esta vecindad, cuyas señas se anotan á continuación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que procuren averiguar el paradero de dichos semovientes, y en su caso ponerlo en mi conocimiento.

Deleitosa 26 de Mayo de 1861.—El Alcalde, Juan Alvarez.—Por su mandado, Antonio María Jimenez, Srio.

**Señas.**

Un jumento pardo, cerrado y entero, de bastante talla.

Otro capen, rucio, cerrado y con rabi-saco en una oreja.

Otro entero, negro, cerrado, y pequeño, lomicastaño y con hierro en el hocico figura de garabato.

Otro negro, pelichurro, entero, cerrado y con un galápago en cada casco de la mano.

Otro negro, pequeño, cerrado y bociblancos.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL GORDO.**

**Extravío de cuatro semovientes.**

En la noche del 30 al 31 de Mayo último, han desaparecido de la dehesa boyal de este pueblo, cuatro mulas de la propiedad una de Ramon Sarro, y tres de Santos Bravo, cuyas señas se insertarán á continuación.

Y como se presume sean robadas, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, por si estuvieren en algun pueblo de ella, las remitan ó den aviso á esta Alcaldía.

El Gordo 1.º de Junio de 1861.—El Alcalde, José Igual.

**Señas de las mulas.**

La de Ramon, castaña, cerrada de seis cuartas y media de alzada, labrada de los corbejenes.

Una de Santos, negra, de seis años de edad, de igual alzada que la anterior, con un bulto como un huevo de gallina, ha sudado de la barriga, resobada en la riñonera.

Otra negra, de ocho años de edad, de la misma alzada que la anterior, con una costilla rota.

Otra castaña oscura, poco mas baja que las anteriores, redonda de nalgas, con una matadura al cóstillar derecho.

Don Carlos Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente llamo á Juan Sanchez Gonzalez, natural del Cerro de Béjar, para que en término de 30 dias, á contar desde hoy, se presente en este Juzgado á extinguir ocho dias de prisión correccional, por sustitucion de cuatro duros, en que fué condenado, de indemnizacion á Antonio Sanchez, vecino de Navaconcejo.

Dado en Plasencia á 23 de Mayo de 1861.—Carlos Pato.—Por su mandado, Atanasio Sanchez Castillo.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.**

Escuelas vacantes en la provincia de Cáceres, que deberán ser objeto de las oposiciones que han de tener lugar en el corriente mes.

La superior de niños de Naval Moral, con 5.400 rs. De niñas. miel, Galisteo y Jaraiz, con 2.200 reales. Todas ademas con contribuciones y casa. Salamanca 3 de Junio de 1861.— Doctor Tomás Belestá.

**Distrito municipal de Torrejoncillo.**

Mes de Marzo de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	9856 77
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.....	3908
Por idem á la industrial y de comercio.....	4067
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.....	943 75
<b>Total cargo.....</b>	<b>15775 52</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	1773 75	233 86	2007 61
Quintas.....	152	"	152
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los Maestros y demas dependientes.....	3183 50	"	3183 50
Alquileres de edificios.....	350	"	350
Gastos de las escuelas.....	"	795 75	795 75
Por retribuciones.....	237 50	"	237 50
Artículo 5.º Beneficencia.....	2600	"	2600
Artículo 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.....	1566 75	"	1566 75
Artículo 11.º Imprevistos.....	20	178	198
<b>Total data.....</b>	<b>9883 50</b>	<b>1207 61</b>	<b>11091 11</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	15775 52
Idem la data.....	11091 11
<b>Existencia para el siguiente mes....</b>	<b>4684 41</b>

De forma que importando el cargo 15.775 rs. 52 cénts. y la data 11.091 rs. 11 cénts. segun queda expresado, resulta una existencia de 4.684 rs. 41 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Torrejoncillo 31 de Marzo de 1860.—El Depositario, Clemente Vergel.—Es' á conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Félix Diaz Merino.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Nuñez.

**Distrito municipal de Cachorrilla.**

Mes de Julio de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende la existencia que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	9 21
Por productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	1320
<b>Total cargo.....</b>	<b>1329 21</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	600	75	675
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.....	170	52 50	222 50
Artículo 5.º Beneficencia.....	175	"	175
Artículo 8.º Por salarios á los guardas de montes y demas empleados.....	228	"	228
<b>Total data.....</b>	<b>1173</b>	<b>127 50</b>	<b>1300 50</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	1329 21
Idem la data.....	1300 50
<b>Existencia para el mes siguiente....</b>	<b>28 71</b>

De forma que importando el cargo 1329 rs. 24 cént. y la data 1300 rs. 50 cént., según queda expresado, resulta una existencia de 28 rs. 74 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.  
 Cachorrilla 1.º de Julio de 1860.—El Depositario, Casiano Rodriguez.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, V.º B.º.—El Alcalde, Marcelo Llanos.

Casillas 3 de Julio de 1860.—El Depositario, Crisanto Gutierrez.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Pablo Cruz.—Visto Bueno.—El Alcalde, Remigio Clemente.

Distrito municipal de Peraleda de la Mata. Mes de Enero de 1861.

Distrito municipal de Holguera. Mes de Abril de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1440 40
Recaudado en el presente.....	1440 40
<b>Total cargo.....</b>	<b>1440 40</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina...	183 34	105 42	288 76
Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.	153 33	38 33	191 66
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados...	68 16	»	68 16
<b>Total data.....</b>	<b>404 83</b>	<b>143 75</b>	<b>548 58</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	1440 40
Idem la data.....	548 58
<b>Existencia para el siguiente mes.....</b>	<b>891 82</b>

De forma que importando el cargo 1.440 rs. 40 cént. y la data 548 rs. 58 cént., según queda demostrado, resulta una existencia de 891 rs. 82 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Holguera 12 de Mayo de 1860.—El Depositario, José Calvo.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Genaro Montero Blanco.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	6226 73
Recaudado en el presente.....	6226 73
<b>Total cargo.....</b>	<b>6226 73</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina...	»	332	332
Quintas.....	50	»	50
Artículo 7.º Corrección pública.....	858 50	»	858 50
Artículo 11.º Imprevistos.....	16 8	»	16 8
<b>Total data.....</b>	<b>904 58</b>	<b>332</b>	<b>1236 58</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	6226 73
Idem la data.....	1236 58
<b>Existencia para el mes siguiente.....</b>	<b>4990 15</b>

De forma que importando el cargo 6.226 rs. 73 cént. y la data 1.236 rs. y 58 cént., según queda expresado, resulta una existencia de 4.990 rs. y 15 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Peraleda de la Mata 31 de Enero de 1861.—El Depositario, Andrés Juarez Garcia.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Tomás Ballesterro.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Juarez Garcia.

Distrito municipal de Torquemada. Mes de Enero de 1861.

Distrito municipal de Casillas. Mes de Junio de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1407 19
<b>Total cargo.....</b>	<b>1407 19</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	»	40	40
Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.....	550	»	550
Alquileres de edificios.....	»	560	560
Gastos de las escuelas.....	»	137 50	137 50
<b>Total data.....</b>	<b>550</b>	<b>737 50</b>	<b>1287 50</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	1407 19
Idem la data.....	1287 50
<b>Existencia para el siguiente mes.....</b>	<b>119 69</b>

De forma que importando el cargo 1.407 rs. 19 cént. y la data 1.287 rs. 50 cént., según queda expresado, resulta una existencia de 119 rs. 69 cént., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	5653 99
<b>Total cargo.....</b>	<b>5653 99</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 9.º Cargas.....	»	»	120
<b>Total data.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>120</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	5653 99
Idem la data.....	120
<b>Existencia para el mes siguiente.....</b>	<b>5533 99</b>

De forma que importando el cargo 5.653 rs. 99 cént. y la data 120 rs., según queda expresado, resulta una existencia de 5.533 rs. 99 cént., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Torquemada 16 de Mayo de 1861.—El Depositario, Cristóbal Polo.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Alonso Rodrigo.—V.º B.º.—El Alcalde, Diego Perez.

Cáceres 1861.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.